



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
LETICIA – AMAZONAS**

---

**PROCESO:** UNIÓN MARITAL DE HECHO  
**DEMANDANTE:** YENNY PEREIRA CARDENAS  
**DEMANDADO:** HEREDEROS DE CEVERINO REY PEREZ y ROSILDA PEREIRA CARDENAS  
**RADICACION:** 910013184001-2021-00092-00.

---

Leticia (Amazonas), nueve (09) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Téngase por descorrido el término de traslado de la contestación de la demanda sin pronunciamiento de la parte actora, por lo tanto y por ser procedente, este despacho continuara con el trámite procesal correspondiente, en consecuencia.

**RESUELVE**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, señálese a la hora de las **9:00 a.m. del día 18 del mes de marzo del año 2022**; como fecha y hora para la realización de audiencia inicial.

Es deber de las partes comparecer al Despacho junto con sus apoderados a la audiencia por cuanto en el evento de fracasar la etapa de conciliación se les escuchará en interrogatorio de parte, así mismo para que presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer.

Lo anterior sin perjuicio de que la audiencia se realice de manera virtual a través de la herramienta Microsoft Teams, por lo tanto, se enviará el enlace a los correos electrónicos aportados para que puedan vincularse a la audiencia.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia lo hace acreedor de las sanciones procesales y pecuniarias contempladas en el numeral 4 del artículo 372 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA**  
Hoy 10 DE FEBRERO DE 2022 se notifica el presente auto  
por anotación en estado electrónico

  
**KARINA COSSIO COPETE.**  
Secretaria.